REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 1104 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 18 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 102-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR TAC de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Tacna; el Informe N° 1456-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 582-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 603-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 24968-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Jefatural N° 908-2018-MINEDU/VMGI–PRONABEC-OAF, se reconoce la deuda y autoriza el pago por el monto total S/ 10 507.20, a favor de los 22 becarios de la Beca 18, convocatoria 2014, de la IES Universidad Privada de Tacna, por concepto de costos directos por servicios académicos (pensión – cuota 3) del semestre 2017-II para efectivizarse a través de la IES Universidad Privada de Tacna, con cargo al presupuesto del ejercicio 2018;

Que, el Informe N° 183-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 20 de febrero de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento comunica la devolución de 02 expedientes por reconocimiento de deuda de la región Tacna, al 31 de diciembre de 2018, los motivos por los que no se pudieron procesar estos reconocimientos es según la observación: "pendiente de generar registro de certificación por fuera del periodo de cierre del ejercicio 31.12.2018", por lo que concluyen que por falta de tiempo, debido principalmente a la acumulación de trabajo en las Unidades Subvenciones y Financiamiento y en Contabilidad y Control Previo, lo que sobrepaso la capacidad operativa para atender procesos de pagos normales, así como reconocimiento de deuda, por lo cual, no se hizo efectivo el pago de reconocimiento de deuda aprobado con Resolución Jefatural N° 908-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante el Anexo N° 02 de la Adenda N° 001 del convenio N° 078-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas y Crédito Educativo entre el PRONABEC y la Universidad Privada de Tacna, establece los conceptos y montos que PRONABEC deberá

cancelar a la IES Universidad Privada de Tacna para la presentación de servicios académicos;

Que, el Informe N° 102-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR TAC de fecha 30 de mayo del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Tacna, reporta la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de 22 becarios (se adjunta el detalle de becarios) de la Beca 18 – convocatoria 2014, por concepto de servicios académicos (3era cuota) por el monto de S/ 10 507.20 (Diez mil quinientos siete con 20/100 soles), y acompaña la solicitud de pagos de conceptos académicos N° 23881 la conformidad de pago de servicios académicos 11717, de fecha de 30 de mayo de 2019 y la factura electrónica N° FE02 – 00000021 con fecha de emisión 17 de noviembre de 2017. Asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, se debe a que: *"(…) con Memorándum N° 335-2019-MINEDU-VMGI- PRONABEC-OAF, de fecha 28 de febrero del 2019, nos hacen de conocimiento la devolución del expediente SIGEDO 44990, debido a la siguiente observación Pendiente de generar registro de Certificación por fuera del período de cierre del ejercicio 31.12.2018, ello a causa de problemas del SIAF en la demora para aprobar los registros de certificación presupuestal para reconocimiento de deuda, y la acumulación de trabajo en las Unidades de Subvenciones y Financiamiento y en Contabilidad y Control Previo, lo que sobrepaso la capacidad operativa."* según indica;

Que, el Informe N° 1456-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 02 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 10 507.20 (Diez mil quinientos siete con 20/100 soles) a efectivizar a la IES Universidad Privada de Tacna correspondiente a los servicios académicos de 22 becarios de la Beca 18 Convocatoria 2014, por concepto de servicios académicos (3era cuota) correspondiente al semestre 2017 – II; en merito que se ha verificado la siguiente información es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR de TACNA en favor de 22 becarios; a efectivizar a la IES y derivada del ejercicio presupuestal anterior (período 2017), verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la Conformidad de Servicios Académicos N° 11717 de fecha 30 de mayo del 2019 emitido por la UCCOR de TACNA. Es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación, materia del reconocimiento de la deuda. La UCCOR de TACNA ha cumplido con justificar la causal de demora en el pago de la subvención antes indicada. La obligación contraída, materia del reconocimiento de la deuda, cumple con el procedimiento para el otorgamiento de subvención a becarios establecido en las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú aprobado por RDE N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificaciones;

Que, mediante Informe N° 582-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 08 de julio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 10 507.20 (Diez mil quinientos siete con 20/100 soles), a favor de 22 becarios de la Beca 18 Convocatoria 2014 de la IES Universidad Privada de Tacna, por concepto de costos directos (3era cuota) del Semestre académico 2017-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Privada de Tacna, de acuerdo a la Adenda N° 001 del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 078-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto

MINISTERIO DE EDUCACIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo V°B°

Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, asimismo, el artículo 3 del mencionado Reglamento define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la menciona Ley señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "*(…) la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)*";

Que, el numeral 6.10.8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, establece que "*en los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece "*delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

MINISTERIO DE EDUCACION
OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
V°B°

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto de S/ 10 507.20 (Diez mil quinientos siete con 20/100 soles), a favor de veintidós (22) becarios de la Beca 18 Pregrado y Todas sus Modalidades, Convocatoria 2014 de la IES Universidad Privada de Tacna, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (Cuota 3) del Semestre académico 2017-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Privada de Tacna, aprobados mediante la Adenda N° 001 al Convenio N° 078-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N[ros] 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 10 507.20 (Diez mil quinientos siete con 20/100 soles), a favor de veintidós (22) becarios de la Beca 18 Pregrado y Todas sus Modalidades, Convocatoria 2014 de la IES Universidad Privada de Tacna, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (Cuota 3) del Semestre académico 2017-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Privada de Tacna, aprobados mediante la Adenda N° 001 al Convenio N° 078-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Nombres Completos	Costos de Pensión (Cuota 3)
1	70569775	CONDORI CHAVEZ, ELMER FERNANDO	478.80
2	73638402	MAMANI CCANTUTA, DAYSI ROSSMERY	478.80
3	74504606	CLEMENTE CRUZ, FANNY LUZ	410.40
4	77811715	APAZA PEÑA, GEORGE GAMANIEL	478.80
5	74908213	CHAVEZ CONDE, JIMENA PAOLA	478.80
6	70943891	CONDORI VELARDE, SONIA	524.40
7	74241212	FLORES COLQUE, GISELA	410.40
8	70095011	TACORA MARIACA, ASTRID ARACELLY	478.80
9	70331063	ZEGARRA MANDAMIENTO, GLADYS ELIANA	535.20
10	71419913	CHARAJA RUIZ, JUDITH EMMA	342.00
11	77813070	RODRIGUEZ YUNCA, LUCIA MARIANNE	535.20
12	70109342	ESPINOZA CURMILLUNI, NOEMI ALONDRA	535.20
13	75094431	QUISPE GUERRA, GABY YAMILEX	535.20
14	70832810	ALANOCA CHAVEZ, LIZ MARY ZELAY	535.20

15	75850555	URURI CRISPIN, ANGEL JESUS	478.80
16	75615120	PALMA LEVA, MARISOL	535.20
17	71004648	VARGAS CHARAJA, EDINSON JUNIOR	478.80
18	71311273	TAPIA TICONA, LUPE CAROLINA	410.40
19	70282139	HUALLPA MAMANI, NARDY NOELIA	478.80
20	70157737	CHOQUE HUANCA, RONALD	478.80
21	73800414	ESCALANTE MARON, NELIA	410.40
22	74172388	QUISPE FLORES, DENIS KENYO	478.80
Monto Total (Diez mil quinientos siete con 20/100 soles)			**S/ 10 507.20**

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Administración y Finanzas
PRONABEC

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo